



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales que anteceden con respuesta de la medida cautelar por parte del Pagador de la Epa. Sírvase proveer.

Armenia Q., 27 de julio de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA

Secretaria

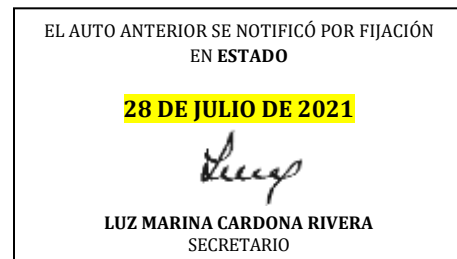
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío; Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-2020-00128-00

Para los fines legales pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora el oficio No. GTH-226 procedente del pagador de las Empresas Públicas de Armenia-Epa mediante el cual comunican que darán aplicación a la medida cautelar y, atendiendo lo solicitado en el mismo memorial, **SE ORDENA al Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** que de manera inmediata remitan oficio con destino a dicha empresa aclarándole que el embargo recae sobre la quinta parte del salario u honorarios descontando el mínimo legal mensual vigente que perciba el demandado JAIRO OROZCO QUINTERO C.C. 18.493.713 tal y como fue decretado en auto del 13 de marzo de 2020 por solicitud del demandante CARLOS ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ C.C. 7.496.065.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Civil 005
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd6474f16fba0fb34113a27fc64eca48568fd9734e1c3986c4a43e9b0f5a8f

Documento generado en 27/07/2021 10:47:05 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>